



Alcaldia

Educació i Infància

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 Fax: 938792398 **Alfred Lacasa Tribó**, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 02 de septiembre de 2026, alcaldesa, Alba Barnusell i Ortuño, ha dictado la **Resolución núm. E-6351/2026** siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones para la escolarización de niños en las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2026/27.

Número Expediente: 14/2026/SUBVCONV

Hechos:

El Ayuntamiento de Granollers tiene como reto y objetivo que la ciudadanía de Granollers alcance una igualdad formal y material en las posibilidades sociales, educativas y de ocio existentes que se promueven en la ciudad.

Una de las acciones que se desarrollan en estos servicios es la concesión de subvenciones para personas en situaciones económicas desfavorables, ya sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia de otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers 2024-2027 y garantizar la cohesión social y la equidad, estas subvenciones tienen paliar las desigualdades sociales y favorecer la cobertura de necesidades básicas de la etapa de 0 a 3 años garantizando el acceso a las escuelas infantiles de la ciudad.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

La Junta de Gobierno Local de Granollers, el día 14 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente las bases reguladoras específicas que regirán el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers, destinadas a la práctica deportiva, a la escolarización en escuelas infantiles municipales y privadas y a la escolarización en la escuela municipal de música i del conservatorio, para el curso 2026/2027, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y publicadas en el BOPB en fecha 17 de julio de 2026, que han sido sometidas a información pública por un plazo de veinte días hábiles.



De conformidad con el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), se somete a información pública el citado acuerdo para que las personas interesadas puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación. En caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderán adoptado definitivamente el acuerdo.

En virtud de este acuerdo, corresponde aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para apoyo a la escolarización de niños matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales de Granollers, para el curso 2026-2027 y empadronados en Granollers.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de estas subvenciones para el curso 2026/2027 será de 26.000,00€ correspondiente a una distribución prevista de 11.800,00€ para el ejercicio 2026 y 14.200,00€ para el ejercicio 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria L4211/23130/48011 «AYUDAS ESCUELAS INFANTILES».

El presupuesto del ejercicio 2027 queda condicionada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Estas subvenciones quedan exentas del IRPF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 4.1b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, que establece que las ayudas emitidas por las Entidades Locales para el colectivo en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación.

En virtud de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, el Ayuntamiento de Granollers podrá consultar de oficio y sin consentimiento previo de las personas interesadas, los datos personales declarados por los solicitantes de las prestaciones reguladas por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y por el decreto que aprueba la Cartera de Servicios Sociales, y, en su caso, los datos identificativos, la residencia, el parentesco, la situación de discapacidad o dependencia, el patrimonio y los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, con el fin de comprobar si se cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de las prestaciones y en la cuantía legalmente reconocida.

Las subvenciones se podrán solicitar por aquellas familias que tengan hijos matriculados para el curso 2026-2027 en los grupos de I0 (bebés) o I1, en una de las tres escuelas infantiles municipales. Se excluyen a los niños matriculados en los grupos de I2 ya que gozan de escolaridad gratuita. Si para el curso 2026-2027 el Departamento de Educación y Formación Profesional establece que la escolaridad será gratuita en el grupo de edad I1, aquellas solicitudes de subvenciones recibidas para niños del grupo I1 serán denegadas por este motivo.



El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS. Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a) No se utiliza ninguna financiación externa.
- b) Pertenece al sector económico: 85.1
- c) Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d) Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollen una actividad económica.
- e) Impacto de género nulo.
- f) Finalidad: Educación.
- g) La concesión de la subvención será no publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h) La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i) Datos de la justificación. Justificación posterior al último pago y la fecha límite de la justificación será no más tarde del último recibo generado a 30 de julio de 2027.
- j) Regiones de impacto: Barcelona (ES511).

Para garantizar la correcta temporalización de la convocatoria y dada la fecha de inicio prevista para el período de solicitudes, resulta imprescindible tramitar el expediente de la convocatoria de las ayudas a la escolarización de alumnos matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2026-2027, lo antes posible.

Visto el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno Local, que la siguiente sesión está prevista para el 1 de septiembre, órgano ordinariamente competente para la adopción de este acuerdo, y la urgencia derivada del cumplimiento de los plazos de la convocatoria expuestos en el punto anterior, cualquier demora en la aprobación del inicio del expediente comprometería el cumplimiento del plazo de publicación exigido y, en consecuencia, la no posibilidad de cumplir plazos fijados. En este contexto, y con el fin de asegurar la eficacia de la actuación administrativa y salvaguarda del interés público, se considera plenamente justificada la avocación de la competencia por parte de la alcaldesa, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concreto los artículos 25.2.e) y 26.1.c), en relación con la prestación del servicio



Ajuntament Granollers

de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- V. La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.
- VI. La Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- VII. La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- VIII. El artículo 1.º y 4.1.b) del Real Decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.
- IX. La Ordenanza General de Subvenciones de Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- X. Las Bases Reguladoras Específicas que regirán el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers, destinadas a la práctica deportiva, a la escolarización en escuelas infantiles municipales y privadas y a la escolarización en la escuela municipal de música y al conservatorio, para el curso 2026/2027, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de julio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de julio de 2026.
- XI. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, publicado en el BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2019.
- XII. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la avocación de la competencia.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

Resuelvo

Primero.- Avocar la competencia, de la Junta de Gobierno Local a la Alcaldesa, para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la escolarización de alumnos de las Escuelas Infantiles



Municipales de Granollers, para el curso 2026-2027, de acuerdo con los fundamentos y con los hechos invocados.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la escolarización de niños de las Escuelas Infantiles Municipales de Granollers, para el curso 2026-2027, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2026, el texto integro del cual es el siguiente;

“

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y del boletín oficial en el que se han publicado

Las normas reguladoras de la presente convocatoria, que han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers de fecha 14 de julio de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 17 de julio de 2026 con el número de identificación CVE 202610122698, y que se han sometido a consulta pública durante un plazo de veinte días laborables.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la escolarización de los niños nacidos en 2026 (I0), 2025 (I1) y 2024 (I2), que estén empadronados en Granollers y matriculados en las escuelas infantiles municipales de Granollers para el curso académico 2026/2027.

Las subvenciones concedidas se destinarán a reducir las cuotas que deben abonar las familias para el curso escolar 2026/2027. —la cuota de matrícula y las cuotas correspondientes al periodo comprendido entre septiembre de 2026 y junio de 2027—, siempre que la escolarización del grupo de edad en el que esté matriculado el niño no sea gratuita.

Con el fin de cumplir los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción del Mandato, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del presente ejercicio, estas subvenciones se enmarcan en el Eje 2, destinado a garantizar oportunidades para todos; En concreto, esta convocatoria tiene por objeto paliar las desigualdades sociales y apoyar la satisfacción de las necesidades básicas del grupo de edad de 0 a 3 años, garantizando el acceso y la matriculación en las escuelas infantiles municipales.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones en el marco de esta convocatoria será competitivo.

4.- Criterios objetivos para la concesión de subvenciones

La concesión se realizará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios descritos en la normativa, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Se dará prioridad a las puntuaciones más altas frente a las más bajas.



Las subvenciones se concederán a los beneficiarios con las puntuaciones más altas, sin necesidad de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

En caso de que el presupuesto máximo asignado sea insuficiente para cubrir un nuevo tramo de puntuación, pero el organismo gestor decida ampliar las subvenciones a un mayor número de solicitudes, se aplicarán las siguientes normas, en función del régimen de subvenciones:

Escuelas infantiles municipales. Se concederán subvenciones a todas las solicitudes que se encuentren en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional al porcentaje utilizado para el cálculo de la ayuda, tal y como se establece en el artículo 11.2, con el fin de distribuir el presupuesto disponible de manera equitativa. Las solicitudes restantes, a pesar de cumplir los requisitos y haber obtenido una puntuación, serán denegadas por falta de fondos disponibles.

Solo se evaluarán las solicitudes que cumplan los requisitos generales y específicos de cada tipo de subvención, tal y como se establecen en las bases. Los criterios de puntuación son los siguientes:

Baremo 1. Situación financiera: hasta 6 puntos.

- Igual o inferior a 150,00 € por persona y mes: 6 puntos.
- Más de 150,00 € y igual o inferior a 200,00 € por persona al mes: 5 puntos.
- Más de 200,00 € e igual o menos de 227,65 € por persona al mes: 4 puntos.
- Más de 227,65 € y hasta 369,02 € por persona al mes: 3 puntos.
- Más de 369,02 € e igual o inferior al IRSC mensual por persona: 1 punto.

Baremo 2. Composición del núcleo familiar: hasta 3 puntos.

- Familia monoparental: 1 punto.
- Presencia de hijos en acogida en la unidad familiar: 1 punto.
- Calificación como familia numerosa: 1 punto.

Baremo 3. Evaluación de factores sociales: 3 puntos.

Los tres puntos se concederán cuando al menos uno de los menores incluidos en la solicitud tenga un expediente de riesgo abierto ante la Dirección General de Prevención y Protección de la Infancia y la Adolescencia (DGPPIA), o cuando los servicios sociales del ayuntamiento emitan un informe que corrobore el riesgo, aunque no se haya abierto ningún expediente formal ante la DGPPIA.

Baremo 4. Evaluación de los aspectos sanitarios: 2 puntos.

Se concederán los dos puntos previa presentación de al menos uno de los siguientes documentos relativos al núcleo familiar:

- Certificado o resolución de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y su grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en el caso de enfermedades degenerativas, para las que la fecha de la documentación justificativa no será relevante.
- Informe médico de uno de los siguientes servicios: CSMA (Centro de Salud Mental para Adultos) o servicios equivalentes, Servicio de Estimulación Temprana (CDIAP), CSMIJ (Centro de Salud Mental para Niños y Adolescentes) o servicios equivalentes.

- Informe de seguimiento o tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento de las Adicciones).

Baremo 5. Violencia de género: 1 punto.

La situación de violencia machista deberá acreditarse mediante la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos:

- Una sentencia judicial de cualquier jurisdicción, aunque no sea aún firme, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia. Solo se tendrá en cuenta una sentencia firme, dictada como máximo 5 años antes de la fecha de la solicitud.
- Una orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

A falta de cualquiera de los medios anteriores, se consideran medios específicos para identificar situaciones de violencia de género los siguientes, siempre que indiquen que una mujer la ha sufrido o corre un riesgo creíble de sufrirla:

- Cualquier medida judicial de protección, seguridad o cautela vigente.
- El informe elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que hayan sido testigos directos de cualquier manifestación de violencia de género.
- Un informe de la Fiscalía.
- Un informe médico o psicológico elaborado por un profesional cualificado, en el que se indique que la mujer ha sido atendida en un centro sanitario como consecuencia de malos tratos o agresiones.
- El informe de los servicios públicos con capacidad para identificar situaciones de violencia de género. Esta capacidad se reconoce en los servicios de atención social de primer nivel, los servicios de acogida y recuperación, los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El informe del Instituto de la Mujer de Cataluña.
- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

5. Importe máximo total de las subvenciones que se concederán y dotación presupuestaria

5.1 En función de la puntuación obtenida en la aplicación del sistema de puntuación descrito en el punto 4 de la presente convocatoria y en las bases reguladoras, se aplicará el siguiente porcentaje para el cálculo de la subvención:

- De 10 a 15 puntos: una subvención del 70 % de la tarifa vigente.
- De 6 a 9 puntos: una subvención del 60 % de la tarifa vigente.
- De 3 a 5 puntos: subvención del 50 % de la tarifa vigente.
- De 1 a 2 puntos: una subvención del 20 % de la tarifa vigente.

5.2 Los porcentajes anteriores se aplicarán a la tasa correspondiente a la ordenanza fiscal aplicable, según lo determinen las circunstancias de la familia. En caso de que las tasas establecidas en la ordenanza fiscal aumenten en el ejercicio presupuestario siguiente, dada la naturaleza de las ayudas, la autoridad concedente podrá acordar ajustar los importes de las ayudas concedidas, siempre que se disponga de fondos adecuados y suficientes, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de solicitudes.

5.3 Con carácter excepcional, podrá concederse el 100 % del importe previsto en la ordenanza municipal del ejercicio presupuestario correspondiente para la subvención de las tasas escolares a un máximo de seis (6) solicitudes, siempre que se presente un informe motivado de



los servicios sociales básicos en el que se indique expresamente la necesidad de conceder dicho porcentaje.

5.4 Las subvenciones se concederán por tramos de puntuación completos, manteniendo los porcentajes indicados. En caso de que el crédito presupuestado máximo sea insuficiente para cubrir un nuevo tramo, pero el órgano gestor decida ampliar las ayudas a un mayor número de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.4.2 de las bases, se concederán subvenciones a todas las solicitudes incluidas en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la subvención, con el fin de distribuir equitativamente el presupuesto disponible. Las solicitudes restantes, a pesar de cumplir los requisitos y obtener una puntuación, serán denegadas por falta de fondos disponibles.

5.5 El importe máximo que se concederá por cada niño beneficiario será el 100 % de la cuota vigente prevista en la ordenanza fiscal correspondiente, y el importe total se abonará en 11 cuotas mensuales.

5.6 Los cambios en la composición de la unidad familiar y/o las variaciones en las circunstancias sociales durante el curso escolar no darán lugar a una modificación del importe de la subvención concedida.

5.7 El importe máximo de la subvención para las tasas de escuelas infantiles para el curso 2026/2027 será de 26.000,00€, lo que corresponde a una distribución prevista de 11.800,00€ para el ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria L4211/23130/48011 «Subvenciones para escuelas infantiles» y de 14.200,00 € para el ejercicio 2027, siempre que se disponga de crédito adecuado y suficiente y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

5.8 Antes de que finalice el ejercicio 2026, si no se ha agotado el importe asignado, se podrá considerar la redistribución del excedente entre las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos, no hayan recibido una subvención durante el curso académico 2026/2027 o hayan recibido una con un porcentaje inferior al que les correspondía debido a la insuficiencia de fondos.

6.- Requisitos para la solicitud y cómo acreditarlos

6.1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas inscritas en el registro municipal de Granollers que se encuentren en una situación familiar con necesidades sociales y/o económicas, y que no estén sujetas a ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales (en adelante, LGS).

6.2.- Podrán ser beneficiarios los niños nacidos en 2026 (I0), 2025 (I1) y 2024 (I2), empadronados en Granollers, que estén matriculados o vayan a matricularse en las escuelas infantiles públicas municipales de Granollers para el curso 2026/2027.

6.3.- Para poder optar a estas ayudas, de conformidad con el artículo 4.6 de las bases, además de cumplir las condiciones anteriormente mencionadas, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud correctamente dentro del plazo establecido.
- Presentar toda la documentación requerida o autorizar expresamente su consulta.
- Tener unos ingresos por miembro de la familia o unidad de convivencia iguales o inferiores al Indicador de de Renda de Sostenibilidad de Catalunya (IRSC)



correspondiente al nivel aprobado oficialmente más reciente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Estos requisitos, junto con los requisitos para ser beneficiario, deben cumplirse efectivamente en el momento de presentar la solicitud de subvención. Cualquier cambio posterior en estas circunstancias podrá dar lugar a la revocación automática de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de estas bases específicas.

6.4.- Con carácter excepcional, el Ayuntamiento de Granollers podrá conceder la subvención a aquellas unidades familiares que no cumplan los requisitos de ingresos del apartado 4.6 de las bases reguladoras cuando los servicios sociales municipales así lo determinen, lo consideren y lo propongan formalmente mediante la presentación de un informe técnico motivado. A efectos de la puntuación, las solicitudes acompañadas de este informe motivado de los servicios sociales recibirán directamente la puntuación económica máxima prevista para este tipo de subvención.

Asimismo, los menores acogidos en recursos especializados para víctimas de violencia de género en Granollers, que puedan acreditarlo debidamente, podrán optar a las ayudas previstas en el presente reglamento, aunque no estén empadronados en la ciudad.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de la solicitud mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 7 de la convocatoria.

6.5.- En relación con las ayudas para las escuelas infantiles municipales, será imprescindible que el solicitante sea la persona responsable del pago de la tasa o impuesto correspondiente.

7.- Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

Con el fin de valorar cada situación con precisión, se exigirá la documentación justificativa necesaria en cada caso.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no están obligados a presentar documentos que hayan sido elaborados por cualquier autoridad pública, siempre que hayan dado su consentimiento al Ayuntamiento para que los recabe o consulte. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los documentos mencionados, podrá solicitar al interesado que los facilite.

La documentación enumerada en este apartado se considera como máxima y se exigirá, en cada caso, para llevar a cabo la evaluación pertinente. Se deberá adjuntar a la solicitud, y/o conceder la autorización para su consulta, la siguiente documentación, relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluido el beneficiario.

7.1.- Documentos de identificación obligatorios

- Documento de identidad (NIF/NIE) del solicitante, así como de todos los miembros de la familia que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos (excepcionalmente, se aceptará el pasaporte como prueba de identidad en los casos previstos en el apartado 4.7 de las bases).
- Justificante de la composición de la unidad familiar. En caso de separación o divorcio, deberá presentarse un documento notarial, un justificante de la presentación de la demanda, una sentencia judicial, un convenio de separación u otros documentos que acrediten dicha situación y la custodia de los hijos.



Ajuntament Granollers

- En el caso de menores en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- En caso de tutela legal o acogida del beneficiario, la documentación que lo acredite.
- Autorización para la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

7.2.- Documentación que podrá ser consultada por la Administración, previa autorización del interesado (no es necesario presentarla si el solicitante autoriza la consulta)

- Última declaración de la renta.
- Prestación por desempleo y otras prestaciones del SEPE.
- Renta de Ciudadanía Garantizada.
- Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado de familia monoparental.
- Justificante de matriculación en la escuela infantil municipal.
- Deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Granollers.
- Certificado de discapacidad para adultos interesados.
- Certificado que acredite la percepción de la Renta Mínima Vital.

7.3.- Documentación que la Administración no puede consultar y que, en su caso, el solicitante deberá aportar como requisito obligatorio.

- Declaración de la renta del año anterior para aquellos miembros del núcleo familiar que no puedan acreditarla por otros medios.
- En el caso de los trabajadores en activo que no hayan presentado la declaración de la renta, las nóminas de enero a diciembre del año anterior, junto con su historial laboral.

7.4.- Documentación que no puede ser consultada por la Administración y que, en su caso, el solicitante deberá aportar como prueba complementaria.

- Certificados de discapacidad de los miembros menores de edad del núcleo familiar.
- En caso de enfermedad grave de un miembro de la familia, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la convocatoria, salvo en el caso de enfermedades degenerativas, para las que la fecha de la documentación justificativa será irrelevante.
- En caso de situación de dependencia reconocida, la resolución que certifique el grado de dependencia. Si aún no se ha recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.
- En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, documentación que lo acredite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda del beneficiario, en su caso.

Si se ha solicitado cualquier otro tipo de ayuda contemplada en la presente normativa, se podrá indicar en el formulario específico para dicho tipo de ayuda que ya se ha aportado la documentación exigida en los apartados anteriores de este artículo, con el fin de evitar tener que presentarla de nuevo.

La no presentación de la documentación justificativa, o la falta de autorización para consultarla, impedirá la verificación de las circunstancias pertinentes y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta en la evaluación de la concesión de la ayuda.



Existe la obligación de comunicar cualquier variación o cambio en las circunstancias sociales y económicas de la persona o del hogar que pueda alterar las circunstancias que motivaron la solicitud y, en consecuencia, la resolución, mientras el plazo de solicitud esté abierto.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a solicitar los originales de la documentación presentada para su verificación en cualquier momento del procedimiento, así como el derecho a exigir la documentación descrita en este artículo si no se ha presentado en la forma y en el plazo especificados.

La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por el solicitante, y ser un original o una copia debidamente certificada.

Si la documentación se presenta por vía electrónica:

- No será necesario presentar un documento que acredite la representación cuando la firma electrónica certifique también que el firmante dispone de poder suficiente para actuar en nombre de la persona representada.
- Los solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo vigente en el momento de la convocatoria.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del resumen de la convocatoria en el BOPB y finalizará el 31 de mayo de 2027.

Las solicitudes presentadas hasta el 18 de septiembre de 2026 se resolverán en un único acto administrativo entre septiembre y octubre de 2026.

Las solicitudes presentadas después del 18 de septiembre se evaluarán según los mismos criterios que las demás, indicando la fecha en que se va a utilizar el servicio, y su aprobación estará estrictamente condicionada a la existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente en ese momento. En caso de que no haya crédito presupuestario suficiente para conceder la subvención íntegra correspondiente a las solicitudes presentadas de acuerdo con la puntuación obtenida, se concederá el importe máximo que les corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible.

8.2.- La solicitud se presentará en persona en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle Sant Josep, 7, planta baja, durante el horario de atención al público, o por cualquier otro canal previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.3.- Las solicitudes se presentarán mediante los formularios normalizados, junto con la documentación que acredite las circunstancias alegadas o la autorización para consultar los datos, así como la prueba del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para cada tipo de subvención. El uso de los formularios normalizados es obligatorio y deberán presentarse debidamente cumplimentados, sin omitir ningún dato requerido, o bien deberá darse el consentimiento para su obtención.

8.4.- Los formularios de solicitud estándar estarán disponibles en la Oficina de Información al Ciudadano, situada en la calle Sant Josep, 7, planta baja, durante el horario de atención al público, y a través del portal electrónico del Ayuntamiento de Granollers



(<https://seuelectronica.granollers.cat>). También estarán disponibles en las escuelas infantiles municipales de la ciudad de Granollers.

8.5.- En caso de que otras administraciones u organismos públicos deleguen la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento de Granollers, el solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada o autorizada en el marco de las subvenciones reguladas por las presentes bases.

8.6.- Podrán solicitar la subvención las personas físicas con plena capacidad jurídica que asuman la función de madres, padres, tutores legales o personas encargadas de la tutela y/o la custodia de los niños o jóvenes beneficiarios.

9.- Subsanación de vicios u omisiones en la documentación

Si la solicitud presentada contiene vicios subsanables o carece de la documentación requerida, el servicio gestor exigirá al solicitante que subsane el vicio o aporte los documentos solicitados en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles. Se informará expresamente al solicitante de que, en caso de no hacerlo, su solicitud se considerará retirada y se dictará la correspondiente resolución de retirada, de conformidad con la normativa general de procedimiento administrativo.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a verificar en cualquier momento los datos facilitados con el fin de obtener la subvención, y podrá proceder a su revocación, bien de oficio o a instancia de parte, en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, fines o cualquier otra infracción de la concesión de la subvención.

En lo que respecta a la retirada y la renuncia a las subvenciones, se aplicará el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Órganos competentes para la tramitación y propuesta de concesión de ayudas

El servicio encargado de tramitar el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas será el Servicio de Educación.

El examen y la evaluación de las solicitudes correrán a cargo de un órgano colegiado, de conformidad con el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y con la composición establecida en el artículo 15.2 de las bases reguladoras, integrado por las siguientes personas:

- Concejala de Educación, Servicios Sociales y Tercera Edad: Sra. Isabel Llorente, que ejercerá de presidenta.
- Jefa del Servicio de Educación: Sra. Ester Cruz.
- Técnica de Educación: Sra. Anna Farrés.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de concesión y/o modificación de las subvenciones será la Junta de Gobierno, de conformidad con la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno, tal y como se establece en la Resolución de alcaldía n.º E-5675 /2023, de 19 de junio de 2023, sobre el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y las delegaciones de competencias. En cualquier caso, las decisiones sobre la concesión y/o modificación de las ayudas se tomarán de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las normas establecidas en los artículos 9 y 11 de las bases reguladoras.



El òrgano competente para la concesión podr , a su discreci n, dejar vacante la plaza o no agotar el cr dito total disponible.

11.- Plazo de resoluci n y notificaci n

Todas las solicitudes presentadas hasta el 18 de septiembre se examinar n conjuntamente en un  nico procedimiento y se resolver n mediante un  nico acto administrativo.

El plazo m ximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Si, transcurrido este plazo, no se ha dictado y publicado una resoluci n expresa, la solicitud se considerar  denegada.

El Ayuntamiento de Granollers publicar  la lista de subvenciones concedidas y denegadas en el tabl n de anuncios electr nico municipal, sin perjuicio de su publicaci n en la p gina web y en el tabl n de anuncios del servicio gestor. Esta publicaci n se realizar  de forma que se preserve la identidad de los beneficiarios y, en sustituci n de la notificaci n individual, tendr  el mismo efecto. Para las solicitudes presentadas despu s del 18 de septiembre, de conformidad con el art culo 8.2 de las bases, se emitir  una notificaci n individual de la resoluci n correspondiente de concesi n o denegaci n.

El solicitante deber  indicar en la solicitud su n mero de tel fono m vil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers le enviar  un mensaje SMS para informarle de la resoluci n. El solicitante est  obligado a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y mediante solicitud, cualquier cambio que se produzca en dichos datos.

12.- Pago de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas se destina a reducir las cuotas mensuales que pagan las familias por la asistencia al centro. Si un alumno abandona el curso escolar, se pierde el derecho a percibir la ayuda.

13.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvenci n concedida ser  compatible con cualquier otra concedida por otros organismos p blicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no podr  superar el coste total de la actividad que se vaya a realizar o del servicio prestado. Los beneficiarios deber n notificar la solicitud y/o la percepci n de cualquier subvenci n p blica concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

14.- Procedimiento de recurso

La resoluci n del procedimiento, que es definitiva y pone fin a la v a administrativa, podr  ser recurrida mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del d a siguiente a su publicaci n en el tabl n de anuncios, ya sea que conceda o deniegue la subvenci n.

Opcionalmente, podr  interponerse previamente un recurso de apelaci n ante la misma autoridad que haya dictado la resoluci n, en el plazo de un mes a partir del d a siguiente a su publicaci n en el tabl n de anuncios.”



Ajuntament Granollers

Tercero.- Establecer que el plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria será a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y finalizará el 31 de mayo de 2027.

Cuarto.- Autorizar el gasto máximo 26.000,00€ para las subvenciones de la escolarización en las Escuelas Infantiles Municipales de Granollers para el curso escolar 2026-2027 correspondiente a una distribución prevista de 11.800,00€ para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria «Ayudas escuelas infantiles» y 14.200,00€ para el ejercicio 2027, quedando sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto.- Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a la BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emita el presente certificado.